RESOLUCIÓN SNPP Nº 2963 /18

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 57/16 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 10/16 "AMPLIACIÓN DE LA DIRECCIÓN CENTRO TECNOLÓGICO AVANZADA PARAGUAY-KOREA PLURIANUAL"- ID N° 313.461 SUSCRITO CON LA FIRMA PEGASUS S.A. CON RUC N° 80067864 - 8."----------

Asunción, 15 de junio de 2018

VISTO: El Memorando UOC N° 180/2018 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, que hace mención a la solicitud de la SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del Contrato Nº 57/16 llamado a Licitación Pública Nacional LPN Nº 10/16 "Ampliación de la Dirección Centro Tecnológico Avanzada Paraguay- Korea Plurianual"- ID N° 313.461 suscrito con la firma PEGASUS S.A. con ruc N° 80067864-8 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen DAJ – SNPP N° 63/18, de fecha 28 de mayo de 2018, que expresa cuando sigue..... "Que por el Memorando D.I.N° 144/18, de fecha 09 de mayo de 2018, se remite a la Dirección de la Asesoría Jurídica, en la cual se solicita el pedido de parecer jurídico, sobre la adenda solicitado por la Empresa PEGAUSU S.A, sobre corte de conteo de plazo de ejecución de obra y ampliación en el caso del Contrato Nº 57/16 llamado a Licitación Pública Nacional LPN Nº 10/16 "Ampliación de la Dirección Centro Tecnológico Avanzada Paraguay- Korea Plurianual".----------

Que, en tal sentido y en virtud a lo dispuesto en la normativa citada, la prórroga solicitada por el Contratista, se encuentra dentro de las previsiones contractuales y habiendo justificado fehacientemente los motivos, nos excedidos el tope establecido en aquel, la Dirección de la Asesoría Jurídica, considera que corresponde hacer lugar al pedido en cuestión debiendo documentarse el mismo a los efectos de su registro y computo posterior. Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro Dictamen. Abg. Lida Rosa Bareiro B., Directora de la Dirección de la Asesoría Jurídica y la Abg. Verónica de Hollanda, Asesora de la Institución.----------

Que, Dirección de Infraestructura solicita el corte de conteo de plazos de Contrato según Memo D.I. N° 474/2018, posterior recepción de la Nota del Proveedor PEGASUS S.A, donde hace alusión a que no se han ejecutado los trabajos correspondientes al Lote N° 2 a cargo de la empresa William Negrete (empresa también adjudicada al llamado de referencia) y que dicha falta son de imperiosa necesidad para que se ejecuten de modo a terminar los rubros correspondientes al Lote N° 2 que se encuentra a cargo de la empresa PEGASUS S.A.----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS el cual expresa cuanto sigue: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original..//*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 2963 /18

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 57/16 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 10/16 "AMPLIACIÓN DE LA DIRECCIÓN CENTRO TECNOLÓGICO AVANZADA PARAGUAY-KOREA PLURIANUAL"- ID N° 313.461 SUSCRITO CON LA FIRMA PEGASUS S.A. CON RUC N° 80067864 - 8."----------

Asunción, 15 de junio de 2018

//.. Reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato..."----------

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Servicio Nacional de Promoción Profesional ha emitido el Dictamen N° 08/2018 en el cual menciona que *"...De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la suspensión del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada dentro de lo establecido en art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la Ley N° 2.51/03 "De contrataciones Públicas".*----------

Que, la Ley N° 2199/03 en su artículo 5° expresa, modificase el art. 14° de la Ley N° 1265/87 modificatoria de la Ley N° 253/71 "Que crea el Servicio Nacional de Promoción Profesional", el que queda redactado de la siguiente forma: Son atribuciones y deberes del Director General: inc. c) administrar juntamente con el Gerente Económico los recursos y gastos conforme al presupuesto de la Institución.----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

DE COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP

Art. 1º Autorizarla suspensión del plazo de ejecución **DEL CONTRATO Nº 57/16 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 10/16 "SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 57/16 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 10/16 AMPLIACIÓN DE LA DIRECCIÓN CENTRO TECNOLÓGICO AVANZADA PARAGUAY-KOREA PLURIANUAL"- ID N° 313.461 SUSCRITO CON LA FIRMA PEGASUS S.A. CON RUC N° 80067864-8,DESDE EL 12 DE FEBRERO DE 2018, POR UN PLAZO NO MAYOR AL TOPE ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS------**

RESOLUCIÓN SNPP Nº 2963 /18

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 57/16 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 10/16 "AMPLIACIÓN DE LA DIRECCIÓN CENTRO TECNOLÓGICO AVANZADA PARAGUAY-KOREA PLURIANUAL"- ID N° 313.461 SUSCRITO CON LA FIRMA PEGASUS S.A. CON RUC N° 80067864 - 8."----------

Asunción, 15 de junio de 2018

Art.2º Elaborar el Convenio Modificatorio correspondiente en cuanto alasuspensióndel Contrato y asentar en una Adenda.----------

Art. 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Arnulfo Amarilla
Secretario General

Ramón Maciel Rojas
Director General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP